



AVISO No. 60

NOTIFICACION POR AVISO PUBLICACION EN PAGINA WEB. (Artículo 58 y 60 del decreto 019 del 2012, mediante se modifican los artículos, 568 y 569 de E.T).

El Secretario de Tránsito Departamental, en uso de sus facultades consagradas en la ley. 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2012, en cumplimiento de sus atribuciones legales y funcionales, en contra de las personas que se relacionan a continuación y en desarrollo de lo previsto por la ley 1066 del 2006, decreto 624 de 1989, decreto No. 019 de 2012 artículos 58 y 60, ley 1437 de 2011, dispone:

NOTIFICAR E INFORMAR mediante el presente **AVISO** publicado en la página web y en un lugar de acceso público a los ciudadanos relacionados a continuación con auto de mandamiento de pago, dictados en los procesos administrativos y coactivos correspondientes, que se adelantan por concepto de multas ante infracciones de Tránsito, debido a que la notificación personal fue devuelta por la empresa de correo, por ser la dirección registrada deficiente, no existe, no reside, dirección errada, desconocido, para tal efecto, sin poder establecer otra que permita dicha acción.

"Ver listado que se encuentran organizados por Nombre del Infractor, Número de Documento de Identidad, número de comparendo, número de auto de mandamiento de pago y fecha de auto de mandamiento de pago.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	Nº COMPARENDO	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE AUTO DE MANDAMIENTO
1	OSCAR DANIEL RODRIGUEZ ABRIL	1092352442	99999999000000811041	2022-0836	05/02/2022
2	OSCAR DANIEL RODRIGUEZ ABRIL	1092352442	99999999000000811046	2022-2191	05/02/2022
3	JESUS HEMEL RODRIGUEZ LEON	13376282	99999999000000813692	2022-0462	05/02/2022
4	URIEL IBAÑEZ MUÑOZ	83242914	99999999000001381182	2022-0472	05/02/2022
5	EDSON HORACIO NIÑO	1090426606	99999999000000579874	2022-0824	05/02/2022





6	JOSE AGUSTIN IBARRA	1092154035	99999999000001129941	2022-0905	05/02/2022
7	PEDRO SAMUEL CORREDOR ROJAS	5499008	99999999000001394914	2022-0637	05/02/2022
8	JHON ALEXANDER NAVARRO	1090398209	99999999000001015669	2022-1001	05/02/2022
9	REYNALDO BUENAHORA MEZA	91236385	99999999000001695859	2022-0442	05/02/2022
10	FREIMAN VERGEL ORTIZ	88244236	99999999000001813199	2022-0839	05/02/2022
11	JOHN WILMAR BAUTISTA URBINA	1093747954	99999999000000813007	2022-0476	05/02/2022
12	JESSICA PAOLA IBARRA LEON	1090477586	999999990000001393260	2022-0853	05/02/2022
13	LUIS FRANCISCO BALLESTEROS DURAN	88259278	99999999000000812712	2022-0862	05/02/2022
14	FARUK LIBARDO GUTIERREZ VALLEJO	1093737775	999999990000001381332	2022-0792	05/02/2022
15	SAMUEL GALVIS NOVA	13386658	99999999000001017197	2022-0406	05/02/2022
16	FREDY GARCIA TORO	13379130	99999999000001017181	2022-2196	05/02/2022
17	LUIS ALONSO APARICIO CONTRERAS	88309482	99999999000001383274	2022-0757	05/02/2022





18	LUIS ALONSO APARICIO CONTRERAS	88309482	99999999000001639258	2022-0937	05/02/2022
19	CRUZ YASMIN CARVAJAL MOGOLLON	60259553	9999999900000191096	2022-0875	05/02/2022
20	DARWIN FABIAN FLOREZ	1090397449	99999999000001637889	2022-0748	05/02/2022
21	JOHAN ALONSO PEREZ	13176551	9999999900000581198	2022-0069	05/02/2022
22	OSCAR TARAZONA MORA	88260140	9999999900000615563	2022-0644	05/02/2022
23	WILLIAM RINCON PICO	2135976	99999999000000346037	2022-0791	05/02/2022
24	MARCO ANTONIO CLARO GARCIA	88276168	99999999000000345616	2022-0448	05/02/2022
25	DIEGO ARMANDO VERGEL	1094572180	99999999000000191765	2022-0667	05/02/2022
26	FERNEL MENDOZA PERDOMO	12113903	2746960	2022-0666	05/02/2022
27	EDUARDO PINTO MARTINEZ	13493097	99999999000001013398	2022-0639	05/02/2022
28	DENNIS RENE HERNANDEZ	88248597	99999999000000807740	2022-2209	05/02/2022
29	JAIRO CARRILLO	96188195	2748363	2022-1098	05/02/2022
30	LISANDRO GUILLEN SERRANO	88240781	99999999000001137084	2022-0405	05/02/2022
31	WILMER ALVAREZ ALVAREZ	13176903	99999999000001637940	2022-0854	05/02/2022





Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

32	GONZALO GOMEZ GUACHO	1977421	2746801	2022-1092	05/02/2022
33	ELMER JOSE CRIADO CASADIEGO	13364806	9999999900000582449	2022-0409	05/02/2022
34	JOSE TRINIDAD BERMUDEZ BERMUDEZ	88282038	99999999000001880633	2022-0284	05/02/2022
35	GEOVANNY LARA VELASCO	13476945	99999999000001380881	2022-0298	05/02/2022
36	JAIME HERNANDO RAMIREZ HERNANDEZ	79410389	99999999000001381403	2022-0432	05/02/2022
37	LUIS ARMANDO RAMIREZ BRAVO	1090387402	99999999000000810794	2022-0852	05/02/2022
38	NUMAR ANTONIO AMAYA SANTIAGO	88275139	2744000	2022-0410	05/02/2022
39	OSCAR SANDOVAL RUBIO	13478947	99999999000000058202	2022-0935	05/02/2022

Cada una de las personas notificadas mediante esta publicación cuenta con 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario para pagar lo adeudado o proponer por escrito excepciones al Mandamiento de Pago librado en su contra, según lo dispuesto por el artículo del 831 del mismo estatuto.

Atentamente,


NESTOR ALBERTO ROJAS CONTRERAS
Secretario de Tránsito Departamental
Norte de Santander

Proyectó: Norida Rodríguez A, Contratista 
Revisó: Schary Vanesa Zapata Pedrozo, Abogada Externa 





AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.

2022-0836

DEL 5/2/2022

NO EXISTE NUMERO

27 ABR 2023

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0836 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor OSCAR DANIEL RODRIGUEZ ABRIL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092352442, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000811041 de fecha 10/13/2012, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$183400; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000811041	\$183400	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor OSCAR DANIEL RODRIGUEZ ABRIL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092352442, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor OSCAR DANIEL RODRIGUEZ ABRIL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092352442, por la suma de \$183400; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor OSCAR DANIEL RODRIGUEZ ABRIL identificado con la C.C No. 1092352442 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
OSCAR DANIEL RODRIGUEZ ABRIL
Cédula de ciudadanía: 1092352442
Dirección: CL 1 8-21 BELLAVISTA
Municipio: CÚCUTA
Departamento: 99999999000000811041

PRONTO envíos

SUCURSAL CUCUTA-2 Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS NIT/NIT.900.310.856-2 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015
Guia No: 449550201065
Admision.: 2023-04-26-15 00
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL
NIT:800103927
Destinatario: OSCAR DANIEL RODRI 540001 CLL 1 8-21 BELLAVI CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE
Peso: 0.5 grm 26-6-3 Valor: 4930 2022-0836 DEL 05-02-2022 Identificación: 0

Guia No.*449550201065* Admision: 2023-04-26-15:26:00

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Gobernacion.nortedesantander.gov.co - 800103927

OSCAR DANIEL RODRIGUEZ ABRIL
CLL 1 8-21 BELLAVISTA
Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs.2022-0836 DEL 05-02-2022
Ccte.0 0

CUCUTA NORTE DE SANTANDER

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO

NO EXISTE NÚMERO
Nº 21 ABR 2023

NOMBRE CLARO:	MM	AA	HORA	D+2
NIT - CC - TI - PP:	00	00	00	00

DEVILOCIONESCUCUTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO

Peso: 0.5 grm Valor \$4930 [449550201065] Ods: [13717701065] RUTH JOHANNA SANDOVAL
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2

DEVOLUCION
DD Dest Desc
RH Rehusado
NR No Reside
NRC No Recl
DE Dir Errada
OT Otros
CP: 540001



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-2191
DEL 5/2/2022

NO EXISTE NUMERO
27 ABR 2023

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-2191 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor OSCAR DANIEL RODRIGUEZ ABRIL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092352442, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999900000811046 de fecha 10/14/2012, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$175050; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPAREndo	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
9999999900000811046	\$175050	COMPAREndo

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor OSCAR DANIEL RODRIGUEZ ABRIL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092352442, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor OSCAR DANIEL RODRIGUEZ ABRIL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092352442, por la suma de \$175050; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





BICENTENARIO
Construcción de Villa del
Rosario de Cúcuta
1801 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor OSCAR DANIEL RODRIGUEZ ABRIL identificado con la C.C No. 1092352442 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
OSCAR DANIEL RODRIGUEZ ABRIL
Cédula de ciudadanía: **1092352442**
Dirección:
Municipio:
Departamento: **99999999000000811046**

PRONTO ENVIOS

SUCURSAL CUCUTA-2
Tel. 6075891395
Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS
Nit/Nit. 900.310.856-2
Res. RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015

Guia No:
449550601065

Admision.:
2023-04-26-15:26:03

Remitente:
GOBERNACION DEL NORTE
GOBERNACION DEL
Nit:900103927

Destinatario:
OSCAR DANIEL RODRI
540001
CLL 1 8-21 BELLAVISTA
CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE

Peso: 0.5 grm 30-10-3
Valor: 490
2022-2191 DEL 05-02-20
Identificación: 0

Guia No.***449550601065*** Admision: 2023-04-26-15:26:00

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

OSCAR DANIEL RODRIGUEZ ABRIL

CLL 1 8-21 BELLAVISTA

Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM Obs.2022-2191 DEL 05-02-2022
Ccte.0 0 CUCUTA NORTE DE SANTANDER

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:

DE VOLUCION
DD Dest Desc
RH Rehusado
NR No Reside
NRC No Recl
DE Dir Errada
OT Otros

NOMBRE CLARO: **21 ABR 2023**
NIT - CC - TI - PP: **540001** HORA: **D+2**
OPERICIONESECUATURA@PRONTOENVIOS.COM.CO CP: **540001**

Piezas 1 Peso 0.5gr Valor 54930 [449550601065] Ods: [13717701065] RUTH JOHANNA SANDOVAL
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.

2022-0462

DEL 5/2/2022

NO EXISTE NUMERO

27 ABR 2023

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0462 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JESUS HEMEL RODRIGUEZ LEON identificado con la cédula de ciudadanía No. 13376282, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999900000813692 de fecha 12/31/2012, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$264400; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPAREndo	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
9999999900000813692	\$264400	COMPAREndo

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JESUS HEMEL RODRIGUEZ LEON identificado con la cédula de ciudadanía No. 13376282, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JESUS HEMEL RODRIGUEZ LEON identificado con la cédula de ciudadanía No. 13376282, por la suma de \$264400; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





BICENTENARIO
Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta

1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUATRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JESUS HEMEL RODRIGUEZ LEON identificado con la C.C No. 13376282 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
JESUS HEMEL RODRIGUEZ LEON
Cédula de ciudadanía: 13376282
Dirección: CLL 26 1-28 LA LIBERTAD
Municipio: CÚCUTA
Departamento: 99999999000000813692

Pronto Envíos	
SUCURSAL CUCUTA-2	
Tel. 6075891395	
Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS	
Nit.NIT.900.310.856-2	
Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015	
Guía Nc:	449552501065
Admisión.: 2023-04-26-15:26.00	
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE	
GOBERNACION DEL NORTE	
NIT:800103927	
Destinatario: JESUS HEMEL RODRIG	
540001	
CLL 26 1-28 LA LIB	
CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE	
Consulte su envío en: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO	
Peso: 0.5 grm	49-9-5
Valor: 4930	
2023-0462 DEL 05-02-20	
Identificación: 0	

WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO		Guía No. 449552501065*	Admisión: 2023-04-26-15:26:00
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER			
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER			
Avienda 5 entre calles 13 y 14 centro			
CUCUTA NORTE DE SANTANDER			
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927			
JESUS HEMEL RODRIGUEZ LEON			
CLL 26 1-28 LA LIBERTAD			
Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM			
Obs.2022-0462 DEL 05-02-2022			
Ccte.0 0			
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:			
CUCUTA NORTE DE SANTANDER			
operaclasescucha@prontoenvios.com.co			
NEO EXISTE NUMERO ABR 2023			
DEVOLUCION			
<input type="checkbox"/> DD Dest Desc <input type="checkbox"/> RH Rehusado <input type="checkbox"/> OR No Reside <input type="checkbox"/> NRC No Recl <input type="checkbox"/> DE Dir Errada <input type="checkbox"/> ODT Otros			
CP: 540001			
Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 *449552501065* Qds: [13717701065] RUTH JOHANNA SANDOVAL			
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2			



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0472
DEL 5/2/2022

NO EXISTE NUMERO
27 ABR 2023

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0472 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor URIEL IBAYEZ MUZOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 83242914, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001381182 de fecha 1/25/2014, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$309836; más los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001381182	\$309836	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor URIEL IBAYEZ MUZOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 83242914, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor URIEL IBAYEZ MUZOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 83242914, por la suma de \$309836; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere





BICENTENARIO
Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1811 - 2011

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó

citación previa para la notificación del mandamiento de pago.



Secretaría de Tránsito

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor URIEL IBÁÑEZ MUÑOZ identificado con la C.C No. 83242914 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
URIEL IBÁÑEZ MUÑOZ
Cédula de ciudadanía: **83242914**
Dirección: AV GRAN COLOMBIA 9E-55
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **99999999000001381182**

PRONTO envíos	
SUCURSAL CUCUTA-2	
Tel. 6075891395	
Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS	
NIT. 900.310.856-2	
Res. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015	
Guia No:	449556401065
Admisión:	2023-04-26-15:31:15
Remitente:	GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL
Destinatario:	URIEL IBANEZ MUÑOZ 540001 AV GRAN COLOMBIA 9 CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE
Peso:	0.5 grm 36-6-4
Valor:	4930
Identificación:	2022- 0472 DEL 05-02-

WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO		Guia No.* 449556401065*	Admisión: 2023-04-26-15:31:15	
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER				
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER				
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro				
CUCUTA NORTE DE SANTANDER				
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927				
URIEL IBANEZ MUÑOZ		AV GRAN COLOMBIA 9E -55		
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:		CUCUTA NORTE DE SANTANDER		
NO EXISTE NÚMERO		21 ABR 2023		
NOMBRE CLARO: NIT - CC - TI - PP:		DEVOLUCION		
DD	MM	AA	HORA	D+2
Peso: 0.5 grm Valor \$4930 [449556401065] Ods: [13717801065] RUTH JOHANNA SANDOVAL				
CP: 540001				
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2				



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0824
DEL 5/2/2022**

**DESCONOCIDO
03 MAY 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0824 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor EDSON HORACIO NI'YO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090426606, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000579874 de fecha 1/28/2012, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$311025; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000579874	\$311025	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor EDSON HORACIO NI'YO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090426606, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor EDSON HORACIO NI'YO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090426606, por la suma de \$311025; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.



CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor EDSON HORACIO NIÑO identificado con la C.C No. 1090426606 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
EDSON HORACIO NIÑO
Cédula de ciudadanía: **1090426606**
Dirección: **CLL 5N 3E-47**
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **99999999000000579874**

PRONTO ENVÍOS

SUCURSAL CUCUTA-2
Tel. 6075891395
Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS
NIT. 900103927
Res. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015

Guia No:
449563601065

Admision.:
2023-04-26-15:44:11

Remitente:
**GOBERNACION DEL NORTE
GOBERNACION DEL**
Nit: 800103927

Destinatario:
**EDSON HORACIO NINO
540001
CLL 5N 3E-47
CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE**

Consulta su envío en: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO

Peso: 0.5 grm 6-6-1
Valor: 4938
0222- 0824 DEL 05-02
Identificación: 0

Guia No.**449563601065*** Admision: 2023-04-26-15:44:11

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

EDSON HORACIO NINO

CLL 5N 3E-47
Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs.2022- 0824 DEL 05-02-2022
Ccte.0 0

CUCUTA NORTE DE SANTANDER

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:
Bruno Cesar Desmonde
Talha Banu

DEVOLOCION
 DD Dest Desc
 RH Rehusado
 NR No Reside
 NRC No Recl
 OE Dir Errada
 OT Otros

NOMBRE CLARO:
NIT - CC - TI - PP: **03 MAY 2023** D+2
CP: 540001

Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [449563601065] Ods: [13718101065] RUTH JOHANNA SANDOVA
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0905
DEL 5/2/2022

CERRADO
05 MAY 2023

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0905 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JOSE AGUSTIN IBARRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092154035, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001129941 de fecha 3/23/2013, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$198747; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001129941	\$198747	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSE AGUSTIN IBARRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092154035, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSE AGUSTIN IBARRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092154035, por la suma de \$198747; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOSE AGUSTIN IBARRA identificado con la C.C No. 1092154035 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
JOSE AGUSTIN IBARRA
Cédula de ciudadanía: **1092154035**
Dirección: **CLL 26 28-52 BELEN**
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **99999999000001129941**

Fronto Envíos	
SUCURSAL CUCUTA-2	
Tel. 607581395	
Dir. Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro	
NIT 900.310.856-2	
Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015	
Guia No: 449554001065	
Admision.: 2023-04-26-15:31:15	
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER	
Destinatario: JOSE AGUSTIN IBARRA	
CLL 26 28-52 BELEN	
CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER	
Peso: 0.5 grm 12-2-2	
Valor: 4930	
2022-0905 DEL 05-02-2022	
Identificación: 0	

Guia No.*449554001065* Admision: 2023-04-26-15:31:15

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

JOSE AGUSTIN IBARRA

CLL 26 28-52 BELEN

Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs.2022-0905 DEL 05-02-2022
Ccte.0 0

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:

carab Cam Blanca 03 MAY 2023

NOMBRE CLARO: NIT - CC - TI - PP: DO MM AA HORA D+2

Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [449554001065] Ods: [13717801065] RUTH JOHANNA SANDOVAL IBAN

SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2

DEVOLUCION
 BD Dest Desc
 RH Rehusado
 NR No Reside
 NRC No Recl
 DE Dir Errada
 OT Otros

CP: 540001



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0637
DEL 5/2/2022

CERRADO
03 MAY 2023

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0637 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor PEDRO SAMUEL CORREDOR ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 5499008, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999000001394914 de fecha 10/27/2013, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$331087; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPAREndo	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
9999999000001394914	\$331087	COMPAREndo

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor PEDRO SAMUEL CORREDOR ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 5499008, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor PEDRO SAMUEL CORREDOR ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 5499008, por la suma de \$331087; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor PEDRO SAMUEL CORREDOR ROJAS identificado con la C.C No. 5499008 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
PEDRO SAMUEL CORREDOR ROJAS
Cédula de ciudadanía: **5499008**
Dirección: CLL 28 27-47 BELEN
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **99999999000001394914**

Consulte su envío en: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO

Pronto Envíos SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS NIT. 900103927 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015
Guia No: 449555701065
Admision.: 2023-04-26-15:31:15
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL
Destinatario: PEDRO SAMUEL CORRE 540001 CLL 28 27-47 BELEN CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE
Peso: 0.5 grm 29-9-3 Valor: 4930 2022-0637 DEL 05-02- Identificación: 0

Guia No.***449555701065*** Admision: 2023-04-26-15:31:15

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

PEDRO SAMUEL CORREDOR ROJAS
Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs.2022- 0637 DEL 05-02-2022
Ccte.0 0

CLL 28 27-47 BELEN
Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs.2022- 0637 DEL 05-02-2022
Ccte.0 0

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:
Cervantes Caca 18/03 MAY 2023

NOMBRE CLARO:
NIT - CC - TI - PP: **02 may. 2023** D+2

Plazas 1 Peso 0.5gr Valor 54930 [449555701065] Ods: [13717801065] RUTH JOHANNA SANDOVAL
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2

DEVOLUCION
 DD Dest Desc
 RH Rehusado
 NR No Reside
 NRC No Recl
 DE Dir Errada
 OT Otros
CP: 540001



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1001
DEL 5/2/2022

CERRADO

03 MAY 2023

03 MAY 2023

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6º del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1001 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JHON ALEXANDER NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090398209, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001015669 de fecha 11/23/2012, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$368946; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPAREndo	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001015669	\$368946	COMPAREndo

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JHON ALEXANDER NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090398209, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JHON ALEXANDER NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090398209, por la suma de \$368946; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere

citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUATRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JHON ALEXANDER NAVARRO identificado con la C.C No. 1090398209 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
JHON ALEXANDER NAVARRO
Cédula de ciudadanía: **1090398209**
Dirección: AV 23 17-99 GAITAN
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **99999999000001015669**

PRONTO ENVIOS

SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS Nit NIT.900.310.856-2 Res RES. 0536 DE ABRIL 17 DE 2015	Guia No: 449551801065	Admision: 2023-04-26-15:26:00
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER	Destinatario: JHON ALEXANDER NAVARRO AV 23 17-99 GAITAN CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER	FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO <i>Cerrado 03 MAY 2023</i>
Peso: 0.5 grm Valor: \$4930 2022-1001 DEL 05-02-2020 Identificación: 0	NOMBRE CLARO: NIT - CC - TI - PP 02 mm aa hora 02 mayo 2023 D+2	DEVOLUCION ODD Dest Desc RH Rehusado NR No Reside NRC No Recl DE Dir Errada OT Otros CP: 540001

Guia No. **449551801065*** Admision: 2023-04-26-15:26:00

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

JHON ALEXANDER NAVARRO
AV 23 17-99 GAITAN
TelId. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs:2022-1001 DEL 05-02-2022
Ccte.0 0

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO
Cerrado 03 MAY 2023

NOMBRE CLARO:
NIT - CC - TI - PP
02 mm aa hora
02 mayo 2023 D+2

OPCIONES DE ENVIO
Operacionconcesionaria@prontoenvios.com.co | WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO

PIEZAS 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [449551801065] Ods: [13717701065] RUTH JOHANNA SANDOVAL IB
SUCURSAL CUCUTA 2 PER. 03 DE 1999 17 DE 2022 FOLIO/FACE NIT 900 310 856-2





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0442
DEL 5/2/2022**

CERRADO

03 MAY 2023

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0442 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor REYNALDO BUENAHORA MEZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91236385, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001695859 de fecha 5/5/2014, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$259015; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001695859	\$259015	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor REYNALDO BUENAHORA MEZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91236385, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor REYNALDO BUENAHORA MEZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91236385, por la suma de \$259015; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUATRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor REYNALDO BUENAHORA MEZA identificado con la C.C No. 91236385 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
REYNALDO BUENAHORA MEZA
Cédula de ciudadanía: 91236385
Dirección: CLL 2 3-56 VILLACAMILA
Municipio: CÚCUTA
Departamento: 99999999000001695859

SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS Nit. NIT. 900.310.856-2 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015	Guia No.: 449558301065
Admision: 2023-04-26-15:34:52	Guia No.*449558301065* Admision: 2023-04-26-15:34:52
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL	GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927
Destinatario: REYNALDO BUENAHORA 540001 CLL 2 3-56 VILLA C CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE	REYNALDO BUENAHORA MEZA CLL 2 3-56 VILLA CAMILA Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM Obs.2022- 0442 DEL 05-02-2025 Ccte.0 0
Peso: 0.5 grm 4-4-1 Valor: 4930 2022- 0442 DEL 05-02 Identificación: 0	FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO: <i>Canguelo</i> Canguelo Cucuta 03 MAY 2023 NOMBRE CLARO: INIT - CC - TI - PP: 062 - may - 2023 D+2 PIEZAS 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [449558301065] Oda: [13717901065] RUTH JOHANNA SANDOVAL SUCURSAL CUCUTA-2 DES DE ABRIL 17 DE 2015

Guia No.*449558301065* Admision: 2023-04-26-15:34:52

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

REYNALDO BUENAHORA MEZA
CLL 2 3-56 VILLA CAMILA
Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs.2022- 0442 DEL 05-02-2025
Ccte.0 0

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:
Canguelo
Canguelo
Cucuta
03 MAY 2023
NOMBRE CLARO:
INIT - CC - TI - PP:
062 - may - 2023 D+2
PIEZAS 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [449558301065] Oda: [13717901065] RUTH JOHANNA SANDOVAL
SUCURSAL CUCUTA-2 DES DE ABRIL 17 DE 2015

DEVOLUCION
 DD Dest Desc
 RH Rehusado
 NR No Reside
 NRC No Recl
 DE Dir Errada
 OT Otros
CP: 540001



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0839
DEL 5/2/2022

NO RESIDE
02 MAY 2023

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0839 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor FREIMAN VERGEL ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88244236, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001813199 de fecha 1/30/2015, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$206195; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001813199	\$206195	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor FREIMAN VERGEL ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88244236, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor FREIMAN VERGEL ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88244236, por la suma de \$206195; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





BICENTENARIO
Construcción de Villa del
Rosario de Cúcuta
1841 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor FREIMAN VERGEL ORTIZ identificado con la C.C No. 88244236 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
FREIMAN VERGEL ORTIZ
Cédula de ciudadanía: **88244236**
Dirección: **CLL 23 AV 1B 15 VIRGILIO**
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **99999999000001813199**

PRONTO SERVICIOS	
SUCURSAL CUCUTA-2	
Tel: 6075891395	
Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS	
Nit.NIT.900.310.856-2	
Res. RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015	
Guia No:	
449560201065	
Admision.: 2023-04-26-15:34:52	
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER	
Destinatario: FREIMAN VERGEL ORTIZ	
CLL 23 AV 1B-15 VI	
CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE	
Peso: 0.5 grm 23-3-3	
Valor: 4930	
2022-0839 DEL 05-02-2024	
Identificación: 0	

Guia No.***449560201065*** Admision: 2023-04-26-15:34:52

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

FREIMAN VERGEL ORTIZ

CLL 23 AV 1B-15 VIRGILIO BARCO

CUCUTA NORTE DE SANTANDER

PRONTO SERVICIOS

DEVOLUCION

DD Dest Desc
 RH Rehusado
 NR No Reside
 NRC No Recd
 DE Dir Errada
 OT Otros

OPERA

operacionescucuta@prontoservicios.com.co | WWW.PRONOTOSERVICIOS.COM.CO

Precio: \$4930 **Fecha: 2023-04-26-15:34:52** **D+2**

Peso: 0.5gr Valor \$4930 [449560201065] Oda: [13717901065] RUTH JOHANNA SANDOVAL

SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2

NO RESIDE





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0476
DEL 5/2/2022**

NO RESIDE

02 MAY 2023

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0476 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JOHN WILMAR BAUTISTA URBINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093747954, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999000000813007 de fecha 11/1/2012, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$324077; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPAREndo	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
9999999000000813007	\$324077	COMPAREndo

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOHN WILMAR BAUTISTA URBINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093747954, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOHN WILMAR BAUTISTA URBINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093747954, por la suma de \$324077; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



BICENTENARIO
Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
18.01.2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOHN WILMAR BAUTISTA URBINA identificado con la C.C No. 1093747954 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
JOHN WILMAR BAUTISTA URBINA
Cédula de ciudadanía: **1093747954**
Dirección: AV 6B 8-30 PRADOS ESTE
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **99999999000000813007**

Pronto Envíos

SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 EDIF. AGORA PIS NIT-NIT.900.310.856-2 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015	Guia No.: 449551401065	Admision: 2023-04-26-15:26:00
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL	Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM Obs. 2022-0476 DEL 05-02-2022 Ccte.0 0	GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Avenida 5 entre calles 13 y 14 entre CUCUTA NORTE DE SANTANDER sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927
Destinatario: JOHN WILMAR BAUTIS 540001 AV 6B 8-30 PRADOS CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE	FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO: <i>Casa Blanca</i>	NO RESIDE 02 MAY 2023
Peso: 0.5 grm 38-8-4 Valor: 4930 Zona: 2022-0476 DEL 05-02-20 Identificación: 0	DD MM AA HORA D+2	DEVOLUCION ODD Dest Desc RH Rehusado RR No Reside NRC No Recl DE Dir Errada OT Otros CP: 540001

Consulte su envío en: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO

Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 *449551401065* Ods: [13717701065] RUTH JOHANNA SANDOVAL
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0853
DEL 5/2/2022**

**NO RESIDE
02 MAY 2023.**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0853 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JESSICA PAOLA IBARRA LEON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090477586, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001393260 de fecha 6/19/2013, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$225795; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001393260	\$225795	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JESSICA PAOLA IBARRA LEON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090477586, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JESSICA PAOLA IBARRA LEON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090477586, por la suma de \$225795; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



BICENTENARIO
Construcción de Villa del
Rosario de Cúcuta

1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JESSICA PAOLA IBARRA LEON identificado con la C.C No. 1090477586 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
JESSICA PAOLA IBARRA LEON
Cédula de ciudadanía: **1090477586**
Dirección: AV 23 27-55 BELEN
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **99999999000001393260**

SUCURSAL CUCUTA-2
Tel. 6075891395
Dir. AV 23 # 29-03 EDIF. AGORA PIS
Nit. NIT. 900.310.856-2
Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015

Guia No:
449554701065

Admision.:
2023-04-26-15:31:15

Remitente:
GOBERNACION DEL NORTE
GOBERNACION DEL
Nit: 800103927

Destinatario:
JESSICA PAOLA IBAR
540001
AV 23 27-55 BELEN
CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE

Peso: 0.5 grm 19-9-2
Valor: 4930
OZ: 2022-0853 DEL 05-02-
Identificación: 0

Consulte su envío en: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO

Guia No.***449554701065*** Admision: 2023-04-26-15:31:15

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 14 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

JESSICA PAOLA IBARRA LEON

AV 23 27-55 BELEN

Tel.Id. NOTIENIE@GMAIL.COM
Obs.2022-0853 DEL 05-02-2022
Ccte.0.0

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO
Ruth Johanna Sandoval

NOMBRE CLARO:	DD	MM	AA	HORA	D+2	
NIT - CC - TI - PP:						
Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [449554701065] Ods: [13717801065] RUTH JOHANNA SANDOVAL						

PRONTO ENVÍOS CUCUTA NORTE DE SANTANDER

DESVOLUCION
ODD Dest Desc
RH Rehusado
NR No Reside
NRC No Recl
DE Dir Errada
OT Otros
CP: 540001



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.

2022-0862

DEL 5/2/2022

NO EXISTE NUMERO
02 MAY 2023

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0862 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor LUIS FRANCISCO BALLESTEROS DURAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 88259278, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000812712 de fecha 10/14/2012, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$168416; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000812712	\$168416	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor LUIS FRANCISCO BALLESTEROS DURAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 88259278, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor LUIS FRANCISCO BALLESTEROS DURAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 88259278, por la suma de \$168416; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



BICENTENARIO
Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor LUIS FRANCISCO BALLESTEROS DURAN identificado con la C.C No. 88259278 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):

LUIS FRANCISCO BALLESTEROS DURAN
Cédula de ciudadanía: 88259278
Dirección: AV 10 0-77 CARORA
Municipio: CÚCUTA
Departamento: 99999999000000812712

SUCURSAL CUCUTA-2
Tel: 6075891395
Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS
Nit.NIT.900.310.856-2
Res RES.0636 DE ABRIL 17 DE 2015

Guia No.: **449550301065**
Admision.: 2023-04-26-15:26:00

Remitente:
GOBERNACION DEL NORTE
GOBERNACION DEL
Nit:800103927

Destinatario:
LUIS FRANCO BALLESTEROS DURAN
AV 10 0-77 CARORA
CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE

Peso: 0.5 grm 27-7-3
Valor: 4930
2022-0862 DEL 05-02-20
Identificación: 0

Guia No.***449550301065*** Admision: 2023-04-26-15:26:00

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avvenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Gobernacion.nortedesantander.gov.co - 800103927

LUIS FRANCO BALLESTEROS DURAN
AV 10 0-77 CARORA

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO
NO EXISTE NÚMERO 02 MAY 2023

NOMBRE CLARO: DD MM AA HORA D+2
Nit - CC - TI - PP:

DE VOLUCION
DD Dest Desc
RH Rehusado
NR No Reside
NRC No Recl
DE Dir Errada
OT Otros

CP: 540001

Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [449550301065] Ods: [13717701065] RUTH JOHANNA SANDOVAL
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0792
DEL 5/2/2022

DESCONOCIDO

02 MAY 2023

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0792 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor FARUK LIBARDO GUTIERREZ VALLEJO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093737775, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001381332 de fecha 1/26/2014, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$361962; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPAREndo	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001381332	\$361962	COMPAREndo

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor FARUK LIBARDO GUTIERREZ VALLEJO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093737775, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor FARUK LIBARDO GUTIERREZ VALLEJO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093737775, por la suma de \$361962; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor FARUK LIBARDO GUTIERREZ VALLEJO identificado con la C.C No. 1093737775 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
FARUK LIBARDO GUTIERREZ VALLEJO
Cédula de ciudadanía: 1093737775
Dirección: AV 6C 7-71 PRADOS ESTE
Municipio: CÚCUTA
Departamento: 99999999000001381332

fronto envíos

SUCURSAL CUCUTA-2
Tel: 6075891395
Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS
Nit/NIT.900.310.856-2
Res. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015

Guía No:
449556501065

Admision.: 2023-04-26-15: 31:15

Remitente:
GOBERNACION DEL NORTE
GOBERNACION DEL NORTE

Destinatario:
FARUK LIBARDO GUTI
540001
AV 6C 7-71 PRADOS
CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE

Consulte su envío en: www.frontoenvios.com.co

Peso: 0.5 grm 37-7-4
Valor: 4930
2022- 0792 DEL 05-02-2022
Identificación: 0

Guía No. 449556501065* Admision: 2023-04-26-15:31:15

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

FARUK LIBARDO GUTIERREZ VALLEJO
AV 6C 7-71 PRADOS ESTE

Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs.2022- 0792 DEL 05-02-2022
Ccte.0 0

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:
Ruth Blanca

Nombre Claro:
NIT - CC - TI - PP:
DD MM AA HORA D+2

DEVOLUCION
 DD Dest Desc
 RH Rehusado
 NR No Reside
 NRC No Recl
 DE Dir Errada
 OT Otros

CP: 540001

Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [449556501065] Ods: [13717801065] RUTH JOHANNA SANDOVAL
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.

2022-0406

DEL 5/2/2022

DESCONOCIDO

02 MAY 2023

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0406 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor SAMUEL GALVIS NOVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13386658, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001017197 de fecha 11/4/2012, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$318022; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001017197	\$318022	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor SAMUEL GALVIS NOVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13386658, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor SAMUEL GALVIS NOVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13386658, por la suma de \$318022; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor SAMUEL GALVIS NOVA identificado con la C.C No. 13386658 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
SAMUEL GALVIS NOVA
Cédula de ciudadanía: **13386658**
Dirección: AV 16 22-24 TORRES MOLINO
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **99999999000001017197**

PRONTO envíos

SUCURSAL CUCUTA-2	
Tel. 6075891395	
Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS	
NIT.NIT.900.310.856-2	
Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015	
Guia No:	449551601065
Admision.:	2023-04-26-15:26:00
Remitente:	GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION D2...
Destinatario:	SAMUEL GALVIS NOVA 540001 AV 16 22-24 TORRE CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE
Peso:	0.5 grm
Valor:	4930
2022-0406 DEL 05-02-20	
Identificación: 0	

Guia No.***449551601065*** Admision: 2023-04-26-15:26:00

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

SAMUEL GALVIS NOVA

AV 16 22-24 TORRE MOLINO

Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs.2022-0406 DEL 05-02-2022
Cote.0 0

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:

Ruth Johanna Sandoval

DE DEVOLUCION
 DD Dest Desc
 RH Rehusado
 NR No Reside
 NRC No Recl
 DE Dir Errada
 OT Otros

Plazas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [449551601065] Ods: [13717701065] RUTH JOHANNA SANDOVAL

SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2





AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-2196
DEL 5/2/2022

02 MAY 2023

DESCONOCIDO

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-2196 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor FREDY GARCIA TORO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13379130, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001017181 de fecha 10/21/2012, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$550100; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001017181	\$550100	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor FREDY GARCIA TORO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13379130, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor FREDY GARCIA TORO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13379130, por la suma de \$550100; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





BICENTENARIO
Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor FREDY GARCIA TORO identificado con la C.C No. 13379130 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
FREDY GARCIA TORO
Cédula de ciudadanía: **13379130**
Dirección: CLL 30 23-67 BELEN
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **9999999900001017181**

SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 Dir. Av. 10 entre 13 y 23 EDIF. AGORA PIS NIT: 900.310.856-2 Res. RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015	Guia No: 449551101065
Admision.: 2023-04-26-15:26:00	
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL NORTE	
Nit:800103927	
Destinatario: FREDY GARCIA TORO 540001 CLL 30 23-67 BELEN CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE	
Peso: 0.5 grm 35-5-4 Valor: 4930 2022-2196 DEL 05-02-20 Identificación: 0	

Guia No.*449551101065* Admision: 2023-04-26-15:26:00

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

FREDY GARCIA TORO
CLL 30 23-67 BELEN
TelId. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs. 2022-2196 DEL 05-02-2022
Cote.0.0

REMITIDARIO

CUCUTA NORTE DE SANTANDER

DEVOLUCION

DD Dest Desc
 RH Rehusado
 NR No Reside
 NRC No Rec
 DE Dir Errada
 OT Otros

CP. 540001

CONOCIDA
02 MAY 2023

NOMBRE CLARO: RUTH JOHANNA SANDOVAL
NIT - COL TI - PP: 80-00000000-0
BO MM AA HORA D+2
OPCIONES DE ENVIO: RECOGIDA EN OFICINA DE ENVIO
PIEZAS 1 Peso 0.5gr Valor 4930 [449551101065] Ods: [13717701065] RUTH JOHANNA SANDOVAL
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14
DEPARTAMENTO DE LA GOBERNACION
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0757
DEL 5/2/2022

REHUSADO
03 MAY 2023

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0757 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor LUIS ALONSO APARICIO CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88309482, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001383274 de fecha 3/4/2014, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$415898; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001383274	\$415898	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor LUIS ALONSO APARICIO CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88309482, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor LUIS ALONSO APARICIO CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88309482, por la suma de \$415898; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor LUIS ALONSO APARICIO CONTRERAS identificado con la C.C No. 88309482 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
LUIS ALONSO APARICIO CONTRERAS
Cédula de ciudadanía: **88309482**
Dirección: AV 40 32-95 DIVINA PASTORA
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **99999999000001383274**

PRONTO envíos

SUCURSAL CUCUTA-2
Tel. 6075891395
Dir. AV. 10 32-93 EDIF. AGORA PIS
NIT: 800103927
Res. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015

Guia No:
449557401065

Admision:
2023-04-26-15:31:15

Remitente:
GOBERNACION DEL NORTE
GOBERNACION DEL NORTE

Destinatario:
LUIS ALONSO APARICIO
540001
AV 40 32-95 DIVIN
CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE

Peso: 0.5 grm 46-6-5
Valor: 4930
OZC 2022-0757 DEL 05-02-2022
Identificación: 0

Guia No.***449557401065*** Admision: 2023-04-26-15:31:15

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

LUIS ALONSO APARICIO CONTRERAS
AV 40 32-95 DIVIN PASTORA

Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs.2022-0757 DEL 05-02-2022
Ccte.0 0

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO
NOMBRE CLARO: NO Puedo - Tumular
NIT - CC - TI - PP: D 0 MM AA HORA D+2
D 0 MM AA HORA D+2
CP: 540001

REHUSADO

DEVOLUCION
 DD Dest Desc
 RH Rehusado
 NR No Reside
 NRC No Recl
 DE Dir Errada
 OT Otros

Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [449557401065] Ods: [13717801065] RUTH JOHANNA SANDOVAL
SUCURSAL CUCUTA 2 PESOS 0000 DE ABRIL 17 DE 2024 GATERO 1396 NIT 800103927





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0937
DEL 5/2/2022**

**REHUSADO
03 MAY 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0937 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor LUIS ALONSO APARICIO CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88309482, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001639258 de fecha 3/6/2014, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$415459; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001639258	\$415459	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor LUIS ALONSO APARICIO CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88309482, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor LUIS ALONSO APARICIO CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88309482, por la suma de \$415459; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor LUIS ALONSO APARICIO CONTRERAS identificado con la C.C No. 88309482 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
LUIS ALONSO APARICIO CONTRERAS
Cédula de ciudadanía: **88309482**
Dirección: LA PASTORA AV 40 32-95
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **99999999000001639258**

Pronto Envíos

SUCURSAL CUCUTA-2 CUCUTA 95 Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS Nit.NIT.900.310.856-2 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015
Guia No: 449557501065
Admision.: 2023-04-26-15:31:15
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL
Nit:800103927
Destinatario: LUIS ALONSO APARIC 540001 AV 40 32-95 DIVIN CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE
Peso: 0.5 grm 47-7-5 Valor: 4930 0222-0937 DEL 05-02- Identificación: 0

Guia No.***449557501065*** Admision: 2023-04-26-15:31:15

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
hacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

LUIS ALONSO APARICIO CONTRERAS
AV 40 32-95 DIVIN PASTORA

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:

No se tienen familia

NOMBRE CLARO: JOSE RODOLFO VARGAS	DD: 00	MM: 00	AA: 00	HORA: 00:00:00	D+2
Lugar de Recibido: CUCUTA NORTE DE SANTANDER					
Observaciones: Entregado a domicilio					

DEMOVICIONES CUCUTA@prontoenvios.com.co | WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO

DEVOLUCIÓN: DD Dest Desc
 RH Rehusado
 NR No Reside
 NRC No Recl
 DE Dir Errada
 OT Otros

CP: 540001

Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [449557501065] Ods: [13717801065] RUTH JOHANNA SANDOVAL
SUCCUPAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0875
DEL 5/2/2022**

03 MAY 2023
REHUSADO

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0875 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor CRUZ YASMIN CARVAJAL MOGOLLON identificado con la cédula de ciudadanía No. 60259553, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000191096 de fecha 8/31/2011, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$405334; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000191096	\$405334	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CRUZ YASMIN CARVAJAL MOGOLLON identificado con la cédula de ciudadanía No. 60259553, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CRUZ YASMIN CARVAJAL MOGOLLON identificado con la cédula de ciudadanía No. 60259553, por la suma de \$405334; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





BICENTENARIO
Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor CRUZ YASMIN CARVAJAL MOGOLLON identificado con la C.C No. 60259553 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
CRUZ YASMIN CARVAJAL MOGOLLON
Cédula de ciudadanía: **60259553**
Dirección: CLL 8 7-58 CENTRO
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **99999999000000191096**

SUCURSAL CUCUTA-2 Tel: 8075891395 Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS Nit. NIT. 900.310.856-2 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015
Guia No: 449569801065
Admision.: 2023-04-26-15:49:10
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL Nit: 800103927
Destinatario: CRUZ YASMIN CARVAJAL 540001 CLL 8 7-58 CENTRO CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE
Peso: 0.5 grm 31-1-4 Valor: 4930 2022-0875 DEL 05-02- Identificación: 0

Guia No.***449569801065*** Admision: 2023-04-26-15:49:10

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

CRUZ YASMIN CARVAJAL MOGOLLON
CLL 8 7-58 CENTRO
TelId. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs.2022- 0875 DEL 05-02-2022
Ccte.0 0

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO
/yo recibo 3 MAY 2023
NOMBRE CLARO: RUTH JOHANNA SANDOVAL
Nit - CC - TI - PP: D D M M A A H O R A D+2
IBAM
operacionescuadra@prontoservicios.com.co | WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO

DE DEVOLUCION
 DD Descripción
 RR Rehusado
 NR No Reside
 NRC No Rec
 DE Dir Errada
 OT Otros
CP: 540001

Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 (*449569801065*) Ods: [13718201065] RUTH JOHANNA SANDOVAL
SUCURSAL CUCUTA-2 RES 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 8075891395 NIT. 900.310.856-2



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0748
DEL 5/2/2022

CERRADO
03 MAY 2023

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0748 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor DARWIN FABIAN FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090397449, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001637889 de fecha 4/11/2014, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$332176; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001637889	\$332176	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor DARWIN FABIAN FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090397449, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor DARWIN FABIAN FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090397449, por la suma de \$332176; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUATRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor DARWIN FABIAN FLOREZ identificado con la C.C No. 1090397449 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
DARWIN FABIAN FLOREZ
Cédula de ciudadanía: 1090397449
Dirección: AV 22 17-04 GAITAN
Municipio: CÚCUTA
Departamento: 99999999000001637889

FRONTO ENVÍOS
SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS Nit. NIT. 900.010.856-2 Res. RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015
Guia No: 449558001065
Admision.: 2023-04-26-15:34:52
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DF.
Nit: 900103927
Destinatario: DARWIN FABIAN FLOR 540001 AV 22 17-04 GAITAN CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE
Peso: 0.5 grm 1-1-1 Valor: 4930 2022- 0748 DEL 05-02-2022 Identificación: 0

Guia No.*449558001065* Admision: 2023-04-26-15:34:52

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
COBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

DARWIN FABIAN FLOREZ
AV 22 17-04 GAITAN
Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs.2022- 0748 DEL 05-02-2022
Cte.0 0

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:

Coraline Blanca
Coraline Blanca
NOMBRE CLARO: Nit - CC - TI - PP: 62 MA 2013 D+2
Peso: 0.5gr Valor \$4930 *449558001065* Ods: [13717901065] RUTH JOHANNA SANDOVAL
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2

DEVOLUCION
DD Dest Desc
RH Rehusado
NR No Reside
NRC No Rec
DE Dir Errada
OT Otros
CP: 540001



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.

2022-0069

DEL 5/2/2022

DESCONOCIDO

27 ABR 2023

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0069 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JOHAN ALONSO PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13176551, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000581198 de fecha 9/21/2012, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$201133; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000581198	\$201133	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOHAN ALONSO PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13176551, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOHAN ALONSO PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13176551, por la suma de \$201133; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOHAN ALONSO PEREZ identificado con la C.C No. 13176551 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):

JOHAN ALONSO PEREZ

Cédula de ciudadanía: **13176551**

Dirección: CLL 10AN 4A-110 BOSQUE

Municipio: **CÚCUTA**

Departamento: **99999999000000581198**

SUCURSAL CUCUTA-2
Tel. 6075891393
Dir. AV 10 # 10-03 EDIF. AGORA PIS
NIT. 900.310.856-2
Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015

Guia No:	449549301065
Admisión:	2023-04-26-15:26:00
Remitente:	GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER GOBERNACION DEL
Destinatario:	JOHAN ALONSO PEREZ 540001 CLL 10AN 4A-110 BO CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE
Peso:	0.5 grm
Valor:	4930
Consulte su envío en: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO	
Obras Sociales para la Vida	

Guia No. **449549301065*** Admisión: 2023-04-26-15:26:00
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

JOHAN ALONSO PEREZ

CLL 10AN 4A-110 BOSQUE

Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs.2022-0069 DEL 05-02-2022
Ccte.0 0

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:
Kay Blasconocido
21 ABR 2023

DD	MM	AA	HORA	D+2
00	00	2023	15:26:00	

NOMBRE CLARO:
NIT - CC - TI - PP:
Peso: 0.5 grm 17-7-2
Valor: 4930
2022-0069 DEL 05-02-2020
Identificación: 0

DEVOLUCION
 DB Dest Desc
 RH Rehusado
 NR No Reside
 NRC No Recl
 DE Dir Errada
 OT Otros

CP: 540001

Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [449549301065] Ods: [1317701065] RUTH JOHANNA SANDOVAL
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Secretaría de Tránsito

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0644
DEL 5/2/2022

DESCONOCIDO
02 MAY 2023

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0644 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor OSCAR TARAZONA MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88260140, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000615563 de fecha 2/19/2012, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$353045; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000615563	\$353045	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor OSCAR TARAZONA MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88260140, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor OSCAR TARAZONA MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88260140, por la suma de \$353045; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



BICENTENARIO
Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor OSCAR TARAZONA MORA identificado con la C.C No. 88260140 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
OSCAR TARAZONA MORA
Cédula de ciudadanía: **88260140**
Dirección: **MZ 13 D2 ALMENDROS**
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **9999999900000615563**

Pronto Envíos

SUCURSAL CUCUTA-2
Tel: 6075891395
Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS
NIT/NIT: 900.310.856-2
Res RER: 0636 DE ABRIL 17 DE 2015
Guia No:
449564401065
Admision: 2023-04-28-15:44:11
Remitente:
GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL
NIT: 800.103927
Destinatario:
OSCAR TARAZONA MOR
540001
MZ 13 D 2 ALMENDROS
CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE
Peso: 0.5 grm 14-4-2
Valor: 4930
2022- 0644 DEL 05-02-2022
Identificación: 0

Guia No.*449564401065* Admision: 2023-04-26-15:44:11

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 de Mayo
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

OSCAR TARAZONA MORA

MZ 13 D 2 ALMENDROS

Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs.2022- 0644 DEL 05-02-2022
Ccte.0 0

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:
Desconocido
DESCONECIDO
02 MAY 2023

NOMBRE CLARO:	DD	MM	AA	HORA	D+2
NIT - CC - TI - PP:	DD	MM	AA	HORA	D+2
Operacionescucuta@prontoenvios.com.co WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO					
Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [*449564401065*] Oda: [13718101065] RUTH JOHANNA SANDOVA/IBA					
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2					

DEVOLUCION

- DD Dest Desc
- RH Rehusado
- NR No Reside
- NRC No Recl
- DE Dir Errada
- OT Otros

CP: 540001





DESCONOCIDO

02 MAY 2023

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0791
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0791 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor WILLIAM RINCON PICO identificado con la cédula de ciudadanía No. 2135976, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000346037 de fecha 9/23/2011, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$360194; más los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000346037	\$360194	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor WILLIAM RINCON PICO identificado con la cédula de ciudadanía No. 2135976, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor WILLIAM RINCON PICO identificado con la cédula de ciudadanía No. 2135976, por la suma de \$360194; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



BICENTENARIO
Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor WILLIAM RINCON PICO identificado con la C.C No. 2135976 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
WILLIAM RINCON PICO
Cédula de ciudadanía: **2135976**
Dirección: AV 3 7-99 CHAPINERO
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **99999999000000346037**

SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 Dir. AV. 10 # 29-13 EDIF. AGORA PIS Nit.NIT.900.310.856-2 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015	pronto envíos
Guia No: 449570101065	
Admision.: 2023-04-26-15:49:10	
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL	
Destinatario: WILLIAM RINCON PIC 540001 AV 3 7-99 CHAPINER CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE	
Peso: 0.5 grm 34-4-4 Valor: 4930 2022- 0791 DEL 05-02-2022 Identificación: 0	

Guia No.*449570101065* Admision: 2023-04-26-15:49:10

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927	
WILLIAM RINCON PICO AV 3 7-99 CHAPINERO Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM Obs.2022- 0791 DEL 05-02-2022 Ccte.0 0	
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO: <i>Desconocido</i>	
NOMBRE CLARO: NIT - CC - TI - PP: 449570101065 HORA: 15:49:10 D+2	
DEVOLUCION <input type="checkbox"/> DD Desc <input type="checkbox"/> RH Rehusado <input type="checkbox"/> NR No Reside <input type="checkbox"/> NRC No Rec <input type="checkbox"/> DE Dir Errada <input type="checkbox"/> OT Otros CP: 540001	

operaclonescucuta@prontoenvios.com.co

Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [449570101065] Ods: [13718201065] RUTH JOHANNA SANDOVAL
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2

no lo conozco **DESCONECIDO** *07 MAY 2023*



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0448
DEL 5/2/2022**

DIRECCION ERRADA

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0448 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor MARCO ANTONIO CLARO GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88276168, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000345616 de fecha 7/18/2011, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$101258; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000345616	\$101258	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor MARCO ANTONIO CLARO GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88276168, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor MARCO ANTONIO CLARO GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88276168, por la suma de \$101258; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





BICENTENARIO
Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor MARCO ANTONIO CLARO GARCIA identificado con la C.C No. 88276168 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
MARCO ANTONIO CLARO GARCIA
Cédula de ciudadanía: **88276168**
Dirección: CRA 11 15-101
Municipio: **ABREGO**
Departamento: **99999999000000345616**

SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS Nit. NIT. 900.310.856-2 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015
Guia No: 449569401065
Admision.: 2023-04-25-15:49:10
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL NORTE Nit: 800103927
Destinatario: MARCO ANTONIO CLARO 546070 CRA 11 15-101 CUCUTA NORTE DE ABREGO NORTE DE
Peso: 0.5 grm 27-7-3 Valor: 6290 2022-0448 DEL 05-02- Identificación: 0



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.

2022-0667

DEL 5/2/2022

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0667 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor DIEGO ARMANDO VERGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094572180, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000191765 de fecha 4/11/2011, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$413020; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000191765	\$413020	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor DIEGO ARMANDO VERGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094572180, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor DIEGO ARMANDO VERGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094572180, por la suma de \$413020; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobemacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

represent

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUATRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor DIEGO ARMANDO VERGEL identificado con la C.C No. 1094572180 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactiva.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

**Señor(a):
DIEGO ARMANDO VERGEL
Cédula de ciudadanía: 1094572180
Dirección: KM 12 VEREDA
Municipio: ABREGO
Departamento: 9999999900000191765**

 <p>SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 Dirección: AV. 10 #10.33 EDIF. AGORA PIS NºInt: 901.310.856-2 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015</p>	
Guia No:	
449568701065	
Admision.:	
2023-04-26-15:49:10	
Remitente:	
GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL	
Nit: 800103927	
Destinatario:	
DIEGO ARMANDO VERG 546070	
KM 12 VDA ABREGO	
CUCUTA NORTE DE ABREGO NORTE D	
Peso: 0.5 grm 20-10-2	
Valor: 6290	
2022-0667 DEL 05-02-	
Identificación: 0	



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0666
DEL 5/2/2022**

DIRECCIÓN ERRADA

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0666 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor FERNEL MENDOZA PERDOMO identificado con la cédula de ciudadanía No. 12113903, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 2746960 de fecha 8/29/2010, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$406616; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
2746960	\$406616	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor FERNEL MENDOZA PERDOMO identificado con la cédula de ciudadanía No. 12113903, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor FERNEL MENDOZA PERDOMO identificado con la cédula de ciudadanía No. 12113903, por la suma de \$406616; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





BICENTENARIO
Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor FERNEL MENDOZA PERDOMO identificado con la C.C No. 12113903 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
FERNEL MENDOZA PERDOMO
Cédula de ciudadanía: **12113903**
Dirección: CLL 10 #63A36
Municipio: **NO EXISTE**
Departamento: **2746960**

fronto envíos	SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS NIT: 800103927 Res RES: 0636 DE ABRIL 17 DE 2015
Guia No:	449566901065
Admisión:	2023-04-26-15:49:10
Remitente:	GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL
Destinatario:	Nit:800103927 FERNEL MENDOZA PER 546070 CLL 10 # 63A-36 CUCUTA NORTE DE ABREGO NORTE DE
Peso:	0.5 grm 2-2-1
Valor:	6290
Identificación:	2022-0666 DEL 05-02-





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0639
DEL 5/2/2022**

NO RESIDE

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0639 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor EDUARDO PINTO MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13493097, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001013398 de fecha 8/20/2012, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$292640; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001013398	\$292640	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor EDUARDO PINTO MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13493097, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor EDUARDO PINTO MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13493097, por la suma de \$292640; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





BICENTENARIO
Construcción de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUATRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor EDUARDO PINTO MARTINEZ identificado con la C.C No. 13493097 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
EDUARDO PINTO MARTINEZ
Cédula de ciudadanía: 13493097
Dirección: CLL 2 10-36 COMUNEROS
Municipio: CÚCUTA
Departamento: 99999999000001013398

PRONTO ENVIOS

SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891355 Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS Nit. NIT.900.310.856-2 Res RES. 0536 DE ABRIL 17 DE 2015	Guia No: 449548801065	Admision.: 2023-04-26-15:26:00
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL		
Destinatario: EDUARDO PINTO MART 540001 CLL 2 10-36 COMUER CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE		
Peso: 0.5 grm Valor: 4930 2022-0639 DEL 05-02-20 Identificación: 0	DD MM AA 04 05 23	HORA D+2

Guia No. **449548801065*** Admision: 2023-04-26-15:26:00

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

EDUARDO PINTO MARTINEZ
CLL 2 10-36 COMUEROS
Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs.2022-0639 DEL 05-02-2022
Ccte.0 0
CUCUTA NORTE DE SANTANDER

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:

NO RESIDE

NOMBRE CLARO:	DD MM AA 04 05 23	HORA D+2
NIT - CC - TI - PP:		
Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [449548801065] Ods: [13717701065] RUTH JOHANNA SANDOVAL TIBAM		

OPCIONES: www.prontoenvios.com.co

DEVOLUCION
 DD Dest Desc
 RH Rehusado
 NR No Reside
 NRC No Recl
 DE Dir Errada
 OT Otros

CP: 540001





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-2209
DEL 5/2/2022**

NO RESIDE

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-2209 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor DENNIS RENE HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88248597, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000807740 de fecha 7/15/2012, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$420100; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000807740	\$420100	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor DENNIS RENE HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88248597, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor DENNIS RENE HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88248597, por la suma de \$420100; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor DENNIS RENE HERNANDEZ identificado con la C.C No. 88248597 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):

DENNIS RENE HERNANDEZ

Cédula de ciudadanía: **88248597**

Dirección: **MZ 53 LT 10 CLARET**

Municipio: **CÚCUTA**

Departamento: **99999999000000807740**

Fronto Envíos	
SUCURSAL CUCUTA-2	
Tel. 6075891395	
Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS	
Nit. NIT.900.310.856-2	
Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015	
Guia No:	
449547801065	
Admisión:	
2023-04-26-15:26:00	
Remitente:	
GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL	
Nit:800103927	
Destinatario:	
DENNIS RENE HERNAN 540001	
MZ 53 LT 10 CLARET	
CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE	
Peso: 0.5 grm 2-2-1	
Valor: 4930	
2022-2209 DEL 05-02-20	
Identificación: 0	

Guia No.*449547801065*	
Admisión: 2023-04-26-15:26:00	
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927	
DENNIS RENE HERNANDEZ	
MZ 53 LT 10 CLARET	
Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM Obs.2022-2209 DEL 05-02-2022 Ccte.0 0	
CUCUTA NORTE DE SANTANDER	
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:	
NO RESIDE	
NOMBRE CLARO: DD MM AA HORAS D+2 Nit - CC - TI - PP: 09-105-28	
PIEZAS 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [449547801065] Ods: (13717701065) RUTH JOHANNA SANDOVAL IBAM: SUCURSAL CUCUTA-2 PES. 0.5gr DE ABRIL 17 DE 2015 ENTERO 0.5gr NIT. 900.310.856-2	
DEVOLUCION	
<input type="checkbox"/> DDD Dest Desc	
<input type="checkbox"/> RH Rehusado	
<input type="checkbox"/> NNR No Reside	
<input type="checkbox"/> NRC No Recl	
<input type="checkbox"/> DE Dir Errada	
<input type="checkbox"/> OT Otros	
CP: 540001	



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1098
DEL 5/2/2022**

DIRECCION ERRADA

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1098 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JAIRO CARRILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 96188195, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 2748363 de fecha 10/14/2010, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$346721; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
2748363	\$346721	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JAIRO CARRILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 96188195, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JAIRO CARRILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 96188195, por la suma de \$346721; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere





BICENTENARIO
Construcción de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JAIRO CARRILLO identificado con la C.C No. 96188195 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
JAIRO CARRILLO
Cédula de ciudadanía: **96188195**
Dirección: CLL 24 #8-07 VILLA DEL ROSARIO
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **2748363**

SUCURSAL CUCUTA-2
Tel. 600103927
Av. 10 #29-03 EDIF. AGORA PIS
NIT/NIT.900.310.856-2
Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015

Guia No:	449567501065
Admision.:	2023-04-26-15:49:10
Remitent.:	GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL
Destinatario:	JAIRO CARRILLO 540001 CLL 24 8-07 VILLA CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE
Peso:	0.5 grm
Valor:	8-8-1
Mozo:	1098
Identificación:	05-02

Guia No.***449567501065*** Admision: 2023-04-26-15:49:10

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

JAIRO CARRILLO

CLL 24 8-07 VILLA DEL ROSARIO
Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs.2022- 1098 DEL 05-02-2022
Ccte.0 0 CUCUTA NORTE DE SANT

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO

DIRECCION CARRILLO
030513

DEVOLUCION
ODD Dest Desc
ORH Rehusado
ONR No Reside
ONRC No Recl
ODE Dir Errada
OTR Otros

CP: 540001

Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [449567501065] Ods: [13718201065] RUTH JOHANNA SANDOVAL
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075861195 NIT 900 310 856-2





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0405
DEL 5/2/2022**

CERRADO

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0405 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor LISANDRO GUILLEN SERRANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88240781, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001137084 de fecha 1/2/2014, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$302854; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001137084	\$302854	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor LISANDRO GUILLEN SERRANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88240781, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor LISANDRO GUILLEN SERRANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88240781, por la suma de \$302854; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor LISANDRO GUILLEN SERRANO identificado con la C.C No. 88240781 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
LISANDRO GUILLEN SERRANO
Cédula de ciudadanía: **88240781**
Dirección: CL 8 1-48 COMUNEROS
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **99999999000001137084**

PRONTO
SUCURSAL CUCUTA-2
Tel. 6075891395
Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS
Nit. NIT.900.310.856-2
Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015

Guia No:	449556101065
Admisión:	2023-04-26 15:31:15
Remitente:	GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL
Destinatario:	LISANDRO GUILLEN S 540001 CLL 8 1-48 COMUNER CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE
Peso:	0.5 grm
Valor:	4930
2022- 0405 DEL 05-02-	
Identificación:	0

Guia No.***449556101065*** Admisión: 2023-04-26 15:31:15
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

LISANDRO GUILLEN SERRANO
CLL 8 1-48 COMUNEROS
Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs.2022- 0405 DEL 05-02-2022
Ccte.0.0

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO
Pedro
b68
Corrado

NOMBRE CLARO:	DD	MM	09	01	2023	HORA	15:31:15	D+2
NIT - CC - TI - PP:	03 may 2023							
Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [449556101065] Obs: [13717801065] RUTH JOHANNA SANDOVAL								

DEVOLUCION
 DD Dest Desc
 RH Rehusado
 NR No Reside
 NRC No Recl
 DE Dir Errada
 OT Otros

CP: 540001





AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.

2022-0854

DEL 5/2/2022

DIRECCION ERRADA
05 MAY 2023

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0854 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor WILMER ALVAREZ ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13176903, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001637940 de fecha 2/23/2014, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$236004; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001637940	\$236004	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor WILMER ALVAREZ ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13176903, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor WILMER ALVAREZ ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13176903, por la suma de \$236004; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co

www.nortedesantander.gov.co



BICENTENARIO
Construcción de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor WILMER ALVAREZ ALVAREZ identificado con la C.C No. 13176903 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
WILMER ALVAREZ ALVAREZ
Cédula de ciudadanía: 13176903
Dirección: CLL 12 13-121
Municipio: OCANA
Departamento: 99999999000001637940

SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 Dir. AV 10 #10-03 EDIF. AGORA PIS NIT. 900.310.856-2 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015	Guía No: 449557301065	Admision: 2023-04-26 5:31:15
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL	Nit: 800103927	Destinatario: WILMER ALVAREZ 546551 CLL 12 13-121 CUCUTA NORTE DE OCANA NORTE DE
Peso: 0.5 grm 45-5-5	Valor: 6290	Identificación: 0

Guía No.***449557301065*** Admission: 2023-04-26-15:31:15

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 Centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda.nortedesantander.gov.co - 800103927

WILMER ALVAREZ
CLL 12 13-121
Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs.2022- 0854 DEL 05-02-2022
Ccte.0.0 OCANA NORTE DE SANTA

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:
10 calle 12 con 13
llega hasta 13-27

NOMBRE CLARO: **105 MAY 2023** D+3

DEVIOLUCION
DD Desc Desc
RH Rehusado
NR No Reside
NRC No Reci
DE Dir Errada
OT Otros

CP: 546551

Plazas 1 Peso 0.5gr Valor \$6290 [449557301065] Ods: [13717801065] RUTH JOHANNA SANDOVAL TB
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2





**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-1092
DEL 5/2/2022**

05 MAY 2023
DIRECCION ERRADA

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaria de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-1092 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor GONZALO GOMEZ GUACHO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1977421, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 2746801 de fecha 9/5/2010, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$165600; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
2746801	\$165600	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor GONZALO GOMEZ GUACHO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1977421, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor GONZALO GOMEZ GUACHO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1977421, por la suma de \$165600; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





BICENTENARIO
Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor GONZALO GOMEZ GUACHO identificado con la C.C No. 1977421 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
GONZALO GOMEZ GUACHO
Cédula de ciudadanía: 1977421
Dirección: CLL 6 # 12-59 CENTRO
Municipio: OCANA
Departamento: 2746801

SUCURSAL CUCUTA-2
Tel. 6075891395
Dir. Carrera 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS
NIT: 800103927
Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015

Guia No:	449567101065
Admision.:	2023-04-26-15:49:10
Remitente:	GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL
Destinatario:	GONZALO MORENO GUA 546551 CLL 6 12-59 CENTRO CUCUTA NORTE DE OCANA NORTE DE S
Peso:	0.5 grm 4-4-1
Valor:	6290
Identificación:	2022-1092 DEL 05-02-

Guia No. *449567101065* Admision: 2023-04-26-15:49:10

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

GONZALO MORENO GUACHO

CLL 6 12-59 CENTRO (Banco la Tercera)

Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs 2022- 1092 DEL 05-02-2022
Ccte.0 0

OCANA NORTE DE SANTA

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO

DIRECCION ENVIOS
05 MAY 2023

DEVOLUCION
 DD Dest Desc
 RH Rehusado
 NR No Reside
 NRC No Reci
 DE Dir Errada
 OT Otros

CP: 546551

Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$6290 (*449567101065*) Ods: [13718201065] RUTH JOHANNA SANDOVAL IB
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT 800103927



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0409
DEL 5/2/2022

DIRECCION ERRADA

05 MAY 2023

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0409 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ELMER JOSE CRIADO CASADIEGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13364806, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000582449 de fecha 3/12/2013, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$334516; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000582449	\$334516	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ELMER JOSE CRIADO CASADIEGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13364806, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ELMER JOSE CRIADO CASADIEGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13364806, por la suma de \$334516; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



BICENTENARIO
Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ELMER JOSE CRIADO CASADIEGO identificado con la C.C No. 13364806 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
ELMER JOSE CRIADO CASADIEGO
Cédula de ciudadanía: 13364806
Dirección: CLL 9 34-62
Municipio: OCAÑA
Departamento: 99999999000000582449

Pronto Envíos

SUCURSAL CUCUTA-2
Tel. 6075891395
Av. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS
NIT.NIT.900.310.856-2
Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015

Guia No:	449553501065
Admision.:	2023-04-26-15:31:15
Remitente:	GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL
Destinatario:	ELMER JOSE CRIADO 546551 CLL 9 34-62 CUCUTA NORTE DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER
Peso:	0.5 grm
Valor:	6290
OZ:	2022-0409 DEL 05-02-2022
Identificación:	0

Guia No.*449553501065* Admision: 2023-04-26-15:31:15

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 15 Centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

ELMER JOSE CRIADO CASADIEGO
CLL 9 34-62
Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs.2022-0409 DEL 05-02-2022
Ccte.0 0 OCANA NORTE DE SANTA

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:
convenio curado cordado
el conquis fajor, fa Honur
de cosa. 05 MAY 2023

NOMBRE CLARO:	NIT - CC - TI - PP:	DD MM AA	MOTA	D+3
Operacionescucuta@prontoenvios.com.co				
Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$6290 [*449553501065] Ods: [13717801065] RUTH JOHANNA SANDOVAL				
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2				
DEVOLUCION ODD Dest Desc ORH Rehusado ONL Reg Reside ONRC No Recl ODE Dir Errada OT Otros CP: 546551				



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0284
DEL 5/2/2022**

**DIRECCION ERRADA
05 MAY 2023**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0284 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JOSE TRINIDAD BERMUDEZ BERMUDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88282038, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001880633 de fecha 11/28/2014, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$72827; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001880633	\$72827	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSE TRINIDAD BERMUDEZ BERMUDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88282038, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSE TRINIDAD BERMUDEZ BERMUDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88282038, por la suma de \$72827; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Noche de Santander, el lugar donde todo comenzó



Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOSE TRINIDAD BERMUDEZ BERMUDEZ identificado con la C.C No. 88282038 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):

JOSE TRINIDAD BERMUDEZ BERMUDEZ
Cédula de ciudadanía: 88282038

Dirección: CRA 52 47-02

Municipio: OCAÑA

Departamento: 99999999000001880633

SUCURSAL CUCUTA-2
Tel. 6075891395
Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS
Piso 10 Oficina 1003
Res RES. 0638 DE ABRIL 17 DE 2015

Guia No: 449558801065
Admision: 2023-04-26-15:34:52

Remitente: GOBERNACION DEL NORTE
GOBERNACION DEL NORTE
Nit:800103927

Destinatario:
JOSE TRINIDAD BERM
546551
CRA 52 47-02
CUCUTA NORTE DE OCANA NORTE DE S

Peso: 0.5 grm 9-9-1
Valor: 6290
AMOZO 2022- 0284 DEL 05-02
Identificación: 0

Consulte su envío en: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO

Guia No.*449558801065* Admision: 2023-04-26-15:34:52
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

JOSE TRINIDAD BERMUDEZ BERMUDEZ

CRA 52 47-02

Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM

Obs.2022- 0284 DEL 05-02-2030

Ccte.0 0

OCANA NORTE DE SANTA

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:

no existe esa dirección
en Ocana, falta barrio
tambien.

NOMBRE CLARO:
NIT - CC - TI - PP:
075 MAY 2023

DEVOLUCION
ODD Dest Desc
ORH Rehusado
ONR No Reside
ONRC No Recl
OD Dir Errada
OT Otros

CP: 546551

Piezas 1 Peso 0.5gr Valor 50290 [*449558801065*] Ods: [13717901065] RUTH JOHANNA SANDOVAL

SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0638 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0298
DEL 5/2/2022

DIRECCION ERRADA
05 MAY 2023

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0298 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor GEOVANNY LARA VELASCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13476945, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001380881 de fecha 3/6/2015, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$114277; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPAREndo	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001380881	\$114277	COMPAREndo

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor GEOVANNY LARA VELASCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13476945, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor GEOVANNY LARA VELASCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13476945, por la suma de \$114277; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor GEOVANNY LARA VELASCO identificado con la C.C No. 13476945 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
GEOVANNY LARA VELASCO
Cédula de ciudadanía: **13476945**
Dirección: AV 14 9-50
Municipio: **CHINACOTA**
Departamento: **9999999000001380881**

SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS NIT: 900.310.856-2 Res RES. 0536 DE ABRIL 17 DE 2015	Guia No: 449561301065	Admision.: 2023-04-26-15:34:52
Remitente. GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL		
Destinatario: GEOVANNY LARA VELA 541070 AV 14 9-50 CUCUTA NORTE DE CHINACOTA NORTE		
Peso: 0.5 grm 34-4-4 Valor: 6290 2022-0298 DEL 05-02- Identificación: 0		

Guia No. **449561301065*** Admision: 2023-04-26-15:34:52

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

GEOVANNY LARA VELASCO
AV 14 9-50
Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs.2022-0298 DEL 05-02-2023
Ccte.0 U

FIRMA Y SELLO DE RECOLECCION:
*ESTA DIRECCION NO EXISTE EN CHINACOTA NORTE DE SANTANDER
05 MAY 2023*

NOMBRE CLARO: DD MM AA HORA	D+3
NIT - CC - TI - PP:	CP: 541070

DE VOLUCION
 DD Dest Desc
 RH Rehusado
 NR No Reside
 NRC No Recl
 DE Dir Errada
 OT Otros

operaconeschucuta@prontoenvios.com.co | www.prontoenvios.com.co

Pliezas 1 Peso 0.5gr Valor \$6290 [449561301065*] Ods: [(13717961065) RUTH JOHANNA SANDOVAL]
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0536 DE ABRIL 17 DE 2015 F07804305 NIT 900.310.856-2





AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0432
DEL 5/2/2022

DIRECCION ERRADA
05 MAY 2023

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0432 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JAIME HERNANDO RAMIREZ HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79410389, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000001381403 de fecha 9/23/2013, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$204604; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000001381403	\$204604	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JAIME HERNANDO RAMIREZ HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79410389, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JAIME HERNANDO RAMIREZ HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79410389, por la suma de \$204604; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JAIME HERNANDO RAMIREZ HERNANDEZ identificado con la C.C No. 79410389 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
JAIME HERNANDO RAMIREZ HERNANDEZ
Cédula de ciudadanía: **79410389**
Dirección: **CRA 0A LA PIEDRA**
Municipio: **CHINACOTA**
Departamento: **99999999000001381403**

PRONTO envíos

SUCURSAL CUCUTA-2
Tel. 6075891395
Dir. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS
Nit/Nit. 900.310.856-2
Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015

Guia No:
449555401065

Admision.:
2023-04-26-15:31:15

Remitente:
GOBERNACION DEL NORTE
GOBERNACION DEL NORTE

Destinatario:
JAIME HERNANDO RAM
541070
CRA 0A LA PIEDRA
CUCUTA NORTE DE CHINACOTA NORTE

Peso: 0.5 grm 26-6-3
Valor: 6290
02022-0432 DEL 05-02-
Identificación: 0

Consulte su envío en: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO

Guia No.***449555401065*** Admision: 2023-04-26-15:31:15

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Av. 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

JAIME HERNANDO RAMIREZ HERNANDEZ
CRA 0A LA PIEDRA
Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs.2022- 0432 DEL 05-02-2023
Ccte.0 0 CHINACOTA NORTE DE S

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:
ESTA DIRECCION NO EXISTE
Hoy en CHINACOTA
NOMBRE CLARO: RUTH JOHANNA SANDOVAL
NIT - CC - TI - PP: DD MM AA AÑO HORA D+3
Piezas 1 Peso 0.5gr Valor 56290 [449555401065] Oda: [13717801065] RUTH JOHANNA SANDOVAL
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2

DIRECCION ERRADA
05 MAY 2023

DEVOLUCION
 DD Dest Desc
 RH Rehusado
 NR No Reside
 NRC No Recl
 ODE Dir Errada
 OT Otros
CP: 541070





AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0852
DEL 5/2/2022

DESCONOCIDO
02 MAY 2023

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0852 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor LUIS ARMANDO RAMIREZ BRAVO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090387402, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000810794 de fecha 3/13/2013, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$223065; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000810794	\$223065	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor LUIS ARMANDO RAMIREZ BRAVO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090387402, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor LUIS ARMANDO RAMIREZ BRAVO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090387402, por la suma de \$223065; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
18.01. - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor LUIS ARMANDO RAMIREZ BRAVO identificado con la C.C No. 1090387402 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):

LUIS ARMANDO RAMIREZ BRAVO

Cédula de ciudadanía: **1090387402**

Dirección: **MZ M4 LT 4 ATALAYA**

Municipio: **CÚCUTA**

Departamento: **99999999000000810794**

SUSCRIPCIONES

SUCURSAL CUCUTA-2	
Tel. 6075891395	
Dir. AV. 5 CALLES 13 Y 14 EDIF. AGORA PIS	
NIT. 800103927 NIT. 900.310.856-2	
Res. RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015	
Guia No.: 449553701065	
Admision.: 2023-04-26-15:31:15	
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER	
Destinatario: LUIS ARMANDO RAMIR	
540001 MZ M4 LT 4 ATALAYA	
CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE	
Consulte su envío en: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO	
Peso: 0.5 grm 9-9-1	
Valor: 4930	
2022-0852 DEL 05-02-2022	
Identificación: 0	

Guia No.***449553701065*** Admision: 2023-04-26-15:31:15

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

LUIS ARMANDO RAMIREZ BRAVO

MZ M4 LT 4 ATALAYA

Tel.Id: NOTIENE@GMAIL.COM
Obs:2022-0852 DEL 05-02-2022
Ccte.0 0

NO lo conocen

02 MAY 2023

DEVOLUCION
ODD Dest Desc
ORH Rehusado
ONR No Reside
ONRC No Recl
ODE Dir Errada
OT Otros

CP: 540001

Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [449553701065] Ods: [13717801065] RUTH JOHANNA SANDOVAL

SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



DESCONOCIDO

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0410
DEL 5/2/2022

02 MAY 2023

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0410 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor NUMAR ANTONIO AMAYA SANTIAGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88275139, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 2744000 de fecha 8/25/2010, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$362839; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
2744000	\$362839	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor NUMAR ANTONIO AMAYA SANTIAGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88275139, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor NUMAR ANTONIO AMAYA SANTIAGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88275139, por la suma de \$362839; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor NUMAR ANTONIO AMAYA SANTIAGO identificado con la C.C No. 88275139 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
NUMAR ANTONIO AMAYA SANTIAGO
Cédula de ciudadanía: **88275139**
Dirección: CLL 2 AV 5 MZ A3 LOTE 6 TUCUNARE
Municipio: **NO EXISTE**
Departamento: **2744000**

SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 6075891395 DIA AV 5 #25-03 EDIF. AGORA PIS NIT: 800103927 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015	Guia No: 449566801065	Admision: 2023-04-26-1F-49:10
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL	Destinatario: NUMAR ANTONIO AMAYA 540001 CLL 2 AV 5 MZ A3 L CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE	
Peso: 0.5 grm Valor: 4930 2022-0410 DEL 05-02 Identificación: 0		

Guia No. **449566801065*** Admision: 2023-04-26-15:49:10

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER	
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER	
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro	
CUCUTA NORTE DE SANTANDER	
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927	
NUMAR ANTONIO AMAYA SANTIAGO	
CLL 2 AV 5 MZ A3 LOTE 6 TUCUNARE	
TelId: NOTIENE@GMAIL.COM	CUCUTA NORTE DE SANT
Obs:2022-0410 DEL 05-02-2022	
Ccte.0.0	
FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:	
<i>Desconocido</i>	
12 MAY 2023	
OPCIONESRECUDITO@PRONTODENOVES.COM.CO	
DEVOOLUCION	
<input checked="" type="checkbox"/> DD Dest Desc	
<input type="checkbox"/> RH Rehusado	
<input type="checkbox"/> NR No Reside	
<input type="checkbox"/> NRC No Recl	
<input type="checkbox"/> DE Dir Errada	
<input type="checkbox"/> OT Otros	
CP: 540001	



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-0935
DEL 5/2/2022**

REHUSADO
05 MAY 2023

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-0935 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor OSCAR SANDOVAL RUBIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13478947, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000058202 de fecha 1/18/2011, mediante el cual realizó acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$304047; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000058202	\$304047	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor OSCAR SANDOVAL RUBIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13478947, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor OSCAR SANDOVAL RUBIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13478947, por la suma de \$304047; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Secretaría de Tránsito

representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor OSCAR SANDOVAL RUBIO identificado con la C.C No. 13478947 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
OSCAR SANDOVAL RUBIO
Cédula de ciudadanía: **13478947**
Dirección: CLL 13 51-02 ANTONIA SANTOS
Municipio: **CÚCUTA**
Departamento: **99999999000000058202**

Pronto Envíos

SUCURSAL CUCUTA-2 Tel. 607.589.1395 Local 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS NIT.NIT.900.310.856-2 Res RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015
Guia No: 449568101065
Admision: 2023-04-16-15:49:10
Remitente: GOBERNACION DEL NORTE GOBERNACION DEL
NIT:800103927
Destinatario: OSCAR SANDOVAL RUB 540001
CLL 13 51-02 ANTON CUCUTA NORTE DE CUCUTA NORTE DE
Peso: 0.5 grm 14-4-2 Valor: 4930 2022-0935 DEL 05-02- Identificación: 0

Guia No. **449568101065*** Admision: 2023-04-26-15:49:10

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

OSCAR SANDOVAL RUBIO

CLL 13 51-02 ANTONIA SANTOS
Tel.Id. NOTIENE@GMAIL.COM
Obs 2022- 0935 DEL 05-02-2022
Ccte.00 CUCUTA NORTE DE SANTANDER

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:
Rehusado 05 MAY 2023

NOMBRE CLARO:	DD	MM	AA	HORA	D+2
NIT - CC - TI - PP:					
Piezas 1 Peso 0.5gr Valor \$4930 [449568101065] Ods: [13718201065] RUTH JOHANNA SANDOVAL 18					
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 6075891395 NIT.900.310.856-2					

DEVOLUCION
 DD Desl. Desc
 DRH Rehusado
 NR No Reside
 NRC No Recl
 DE Dir Errada
 OT Otros
CP: 540001



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co